



ACUERDO UAEM/CI/CIC/0020/15, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 25 fracción I, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1º, 2º, 3º fracción V, 4º fracciones VII, VIII, XII y XXI y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 31 de agosto de 2012 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México el cumplimiento en la protección de datos personales.
3. Que en fecha 23 de marzo 2015, se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00094/UAEM/IP/2015, en la cual se requiere:

"Informe de seguimiento y evaluación del Diplomado (40 cuartillas) "Supervisión Escolar. Reflexión sobre la práctica", según se señaló como condición de entrega en el contrato firmado entre la SEP y la UAEM 1 de septiembre del 2011. También el nombre de los servidores universitarios que impartieron el diplomado y comprobantes de nómina que indiquen cuánto se pagó a cada uno de ellos." (sic)

CUALQUIER DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

"Secretaría de Administración" (sic)

4. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 23 de marzo de 2015, solicitó la documentación descrita anteriormente al servidor universitario habilitado de la Dirección de Educación Continua y a Distancia de la UAEM.
5. Que en fecha 17 de abril de 2015, el servidor universitario habilitado de la Dirección de Educación Continua y a Distancia de la UAEM solicitó prórroga a la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información.



6. Que en fecha 17 de abril de 2015, la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información autorizó la prórroga al servidor universitario habilitado de la Dirección de Educación Continua y a Distancia de la UAEM.
7. Que en fecha 23 de abril, mediante oficio dirigido a esta Dirección, el servidor universitario habilitado de la Dirección de Educación Continua y a Distancia de la UAEM, solicitó se clasifique como confidencial, la información concerniente a nombre y calificaciones cualitativas del documento denominado "Informe" por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de terceras personas.
8. Que del análisis realizado a la documentación que la Dirección Educación Continua y a Distancia pone a disposición, se puede observar que contiene:
 - **Nombre**
 - **Calificaciones cualitativas**

RESULTANDO

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que en la documentación que pone a disposición la Dirección de Educación Continua y a Distancia contiene:
 - **Nombre**
 - **Calificaciones cuantitativas**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

NOMBRE

En lo relativo al nombre es prudente considerar que este otorga identidad e individualidad a la persona, sobre la cual se debe tener respeto y protección. Los datos que identifican a la persona, como los que se asocian a su identidad, son propiedad de cada individuo.

Al respecto, es importante considerar lo expuesto por el Código Civil del Estado de México:



“TITULO CUARTO **Del Nombre de las Personas**

Concepto del nombre de las personas

Artículo 2.13.- El nombre designa e individualiza a una persona.

Composición del nombre de las personas físicas

Artículo 2.14.- El nombre de las personas físicas se forma con el sustantivo propio y los apellidos paternos del padre y la madre. Cuando sólo lo reconozca uno de ellos, se formará con los apellidos de éste, con las salvedades que establece el Libro Tercero de este Código.”

Por lo anterior, la información relacionada con el nombre de una persona física es considerada como un dato personal, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

CALIFICACIONES CUALITATIVAS

Una calificación es la expresión de la evaluación individual que se lleva a cabo en el ámbito escolar, la cual está representada por un número o en algunos casos por una letra o bien por leyendas como: aprobado, reprobado, aplazado, regular, irregular, unanimidad, mayoría, etc., que tiene el efecto de determinar las capacidades y el aprendizaje de cada individuo.

El promedio es el valor resultante del total de las calificaciones obtenidas de manera individual por un alumno en un periodo parcial o total de su trayectoria académica y se representa de igual manera que el resto de las calificaciones. Es un dato que únicamente concierne al estudiante, ya que refleja el desempeño académico desarrollado durante su etapa educativa.

Conjunta a la información antes citada, también puede haber observaciones a las calificaciones, y ya que están directamente relacionadas a las calificaciones, y en estricta observación del principio legal de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, es que las observaciones a las calificaciones son consideradas información concerniente a la esfera individual de cada alumno, por lo tanto se trata de un dato personal, ya que es reflejo del desempeño académico desarrollado por cada individuo durante su etapa educativa.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:



ACUERDO

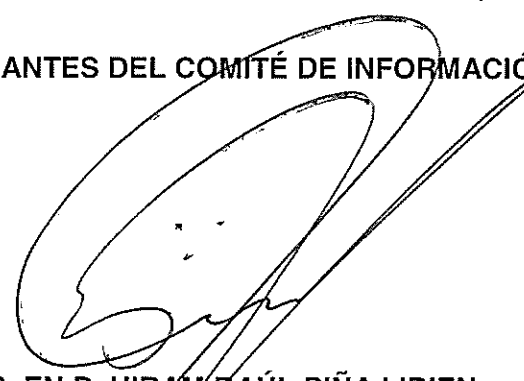
PRIMERO. Se clasifica como confidencial la información concerniente a nombre y calificaciones cualitativas del documento denominado "Informe" por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de terceras personas, con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, conforme a lo anteriormente señalado.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar la versión pública que en su caso sea procedente, respecto de la documentación solicitada.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria en sesión ordinaria a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



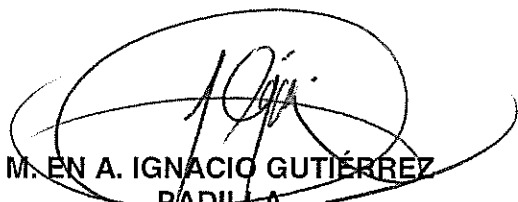
DR. EN D. HIRAM RAÚL PIÑA LIBIEN
Presidente



L. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
Secretario Técnico



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM
Comité de Información



M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ
PADILLA
Contralor de la Universidad



DRA. EN C.S.P. LILIA PATRICIA
BUSTAMANTE MONTES
Directora de la Facultad de Medicina



LIC. EN A.E. YOLANDA CRUZ
BALDERAS
Consejera Profesora de la Facultad de
Antropología



C. NAYELI ANAHÍ MAYA GUTIÉRREZ
Consejera alumna de la Facultad de
Ingeniería

C. MAYELA MONTSERRAT GUTIÉRREZ
CARREÓN
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/0020/15
DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EMITIDO EN RESPUESTA A LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00094/UAEM/IP/2015.